



## **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FUNDACION ATASIM Y LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR**

Comparecen a la celebración del presente Convenio, por una parte, FUNDACION ATASIM, debidamente representada por la Sra. Carlita Isabela Jaramillo Rivadeneira, parte que en adelante y para los efectos del presente instrumento se le denominará “FUNDACION ATASIM”, y, por otra parte, la Pontificia Universidad Católica del Ecuador, representada por el doctor Fernando Clemente Ponce León S.J., en su calidad de Rector y Representante Legal, a la cual en adelante se la denominará “PUCE”; quienes de forma libre y voluntaria convienen celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, al tenor de las siguientes cláusulas:

### **PRIMERA. -ANTECEDENTES**

**1.1.** La Pontificia Universidad Católica del Ecuador, es una persona jurídica de derecho privado, autónoma, sin fines lucro, constituida en el sistema nacional universitario, creada por Decreto del 2 de julio de 1946, publicado en el R.O N° 629, de 8 de julio de 1946 y erigida por la Santa Sede el 16 de julio de 1954 y constituida como Pontificia por el Papa Juan XXIII el 7 de abril de 1963. Su sede matriz se halla en el Distrito Metropolitano de Quito, y cuenta con sedes en Ambato, Esmeraldas, Ibarra, Manabí, Santo Domingo de los Tsáchilas y Amazonas.

Su misión es la constante búsqueda de la verdad y la promoción de la dignidad humana en todas sus dimensiones, mediante la investigación, la conservación y comunicación del saber, y la vinculación con la sociedad, para el desarrollo sostenible e integral, nacional e internacional. Para el cumplimiento de esta misión, la Universidad asume los siguientes valores: a) responsabilidad ante Dios y la sociedad, b) respeto a los derechos fundamentales del ser humano y de la naturaleza, c) equidad y justicia, d) confianza mutua, e) excelencia académica, y f) transparencia.

**1.2.** FUNDACION ATASIM es un organización sin fines de lucro con Acuerdo Ministerial 346 del 16 de enero del 2006 en el MIES, tiene como principio fundamental la labor de apoyo y atención a todo grupo humano que se encuentre en situación de vulnerabilidad o se halle marginado de los mecanismos del desarrollo social y económico: para ello trabajará en la formulación y ejecución de proyectos alternativos de lucha contra la pobreza en Ecuador relacionados con el desarrollo comunitario en las siguientes áreas: agricultura, medio ambiente, salud, educación, creación y manejo de medios de comunicación social, vivienda e infraestructuras, fomento microempresarial, crédito y microcrédito, derechos humanos, construcción de la democracia, cultura y medio ambiente favoreciendo con especial énfasis al sector de la mujer, la discapacidad, la tercera edad, la niñez y la juventud. Acude a convocatorias de proyectos en diferentes países y desarrolla acciones en los ámbitos estipulados por su Estatuto.



## **MISIÓN**

Es una organización de inspiración democrática, aliada con colonos campesinos e indígenas, que desde la Amazonia del país genera propuestas alternativas y contribuye con acciones de desarrollo rural sustentable que inciden en políticas públicas y relaciones de poder en el ámbito local, regional y nacional.

## **VISIÓN**

Campesinos e indígenas, hombres y mujeres, organizados, fortalecidos económicas, sociales, política y culturalmente, en alianza con otros actores afines, construyen una sociedad incluyente, democrática, justa, solidaria y un Estado multicultural.

Los motivos por los cuales se suscribe el convenio son los siguientes:

1. Generar procesos colaborativos para el desarrollo de productos cerámicos en el que se encuentren la imagen conceptual de ATASIM y que a su vez se pueda plasmar tridimensionalmente dichos valores.
2. Desarrollar talleres colaborativos para desarrollar propuestas tridimensionales de productos cerámicos.
3. Involucrar tanto estudiantes como actores de la comunidad para tener desarrollo de talleres y de productos cerámicos.

## **SEGUNDA. -OBJETO**

Con estos antecedentes, las Partes acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional cuyo objeto es aunar esfuerzos para realizar acciones conjuntas en temas de interés recíproco para cada una de las Partes, priorizando el ámbito académico, científico, investigativo y de vinculación con la colectividad.

## **TERCERA. -CONVENIOS ESPECÍFICOS**

Para la ejecución de las actividades previstas en este Convenio, se firmarán convenios específicos, en los que se establecerá el objeto, los compromisos de cada una de las Partes, la forma de financiar cada uno de los programas, y demás cláusulas que sean estipuladas de mutuo acuerdo.

## **CUARTA. - VIGENCIA**

La vigencia del presente instrumento será de un (1) año contado a partir de la suscripción del mismo. En caso de que ninguna de las partes manifestara de forma expresa y por escrito su voluntad de no renovarlo con al menos treinta (30) días de anticipación, se entenderá renovado por el mismo periodo.



## **QUINTA. - CONFIDENCIALIDAD**

FUNDACION ATASIM se obliga a mantener estricta confidencialidad sobre toda la información, documentos y datos que tuviere o llegare a obtener de la PUCE, que hayan sido revelados, suministrados o compartidos por sus colaboradores, directivos, trabajadores y/o estudiantes, sean o no relacionados con el presente convenio.

Se entiende como confidencial, toda información no divulgada por la PUCE a terceros, ni disponible por otros medios, ni evidente para quienes manejen información similar. Dicha información incluye, sin limitarse a: a) bases de datos de la comunidad universitaria; b) información contenida en archivos digitales o físicos existentes o creados antes y durante la vigencia del presente convenio; c) software; d) convenios y contratos de todo naturaleza; e) correos institucionales; f) informes de trabajo; g) planes estratégicos; h) reuniones internas y externas con colaboradores, proveedores, contrapartes, directivos, trabajadores y/o estudiantes; i) bases de conocimiento; j) claves y acceso a sistemas informáticos de la PUCE; k) metodologías de trabajo y formatos establecidos; l) cualquier tipo de información que sea de propiedad intelectual de la PUCE, sus colaboradores, directivos, trabajadores y/o estudiantes; m) formularios y formatos de uso interno de la PUCE; n) el contenido de todo documento o medio que se haya entregado a FUNDACION ATASIM con la leyenda "CONFIDENCIAL"; o) la información que no está a disposición de todo el personal de la PUCE sino únicamente en conocimiento de personas autorizadas por ella; y, p) toda la información que las Partes consideren como confidencial en la ejecución del presente convenio, o que se designe así por escrito u oralmente.

FUNDACION ATASIM se obliga por el presente convenio a mantener la confidencialidad de la información con la misma diligencia y cautela como si se tratara de la propia, comprometiéndose a no revelar la misma a terceros sin el consentimiento previo y por escrito del titular de ella; empleándola responsablemente únicamente para los efectos del presente convenio o para aquello para lo que cuente con la autorización para hacerlo, salvo que: i) la información devenga de dominio público; ii) haya sido obtenida de forma independiente por FUNDACION ATASIM sin causar el incumplimiento del presente instrumento; o, iii) que su divulgación sea permitida bajo el presente instrumento o según las leyes, reglamentos, órdenes judiciales o administrativas, o cualquier otra disposición emitida por autoridad competente.

Las obligaciones de confidencialidad y reserva deberán guardarse, bajo sanciones de ley, durante la vigencia del presente convenio, así como también después de su terminación o rescisión.

En caso de pérdida, uso no autorizado o revelación de la información confidencial, FUNDACION ATASIM acuerda adoptar, bajo su responsabilidad, todas las medidas que la PUCE considere necesarias para remediar tal uso no autorizado o revelación de la información confidencial. Esta obligación no exime a FUNDACION ATASIM de responder judicial y extrajudicialmente respecto de los perjuicios causados a la propietaria o custodia de la información confidencial, a causa de su divulgación no autorizada; por lo cual, el hecho de que la información sea divulgada por un tercero quien tuvo conocimiento de la misma por error o dolo de FUNDACION ATASIM, no exime a esta última de sus responsabilidades.



## **SEXTA. - COMPROMISOS**

Para alcanzar el objeto contemplado en el presente instrumento, las Partes se comprometen a lo siguiente:

- 6.1 Propiciar la participación recíproca en la planificación, formulación y ejecución de proyectos académicos, de investigación científica, tecnológica y de vinculación con la colectividad.
- 6.2 Facilitar la participación de su personal académico en la producción intelectual, resultado del trabajo conjunto de los proyectos conjuntos en el marco del presente convenio.
- 6.3. Nombrar responsables por cada una de las partes para el desarrollo, seguimiento y evaluación del presente convenio y de los acuerdos o convenios específicos que se celebren.

## **SÉPTIMA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN**

El presente Convenio no es susceptible de ser cedido parcial o totalmente a terceros, bajo ningún título. Carecerá de validez cualquier intento o acción de cesión o subrogación en los derechos y compromisos establecidos en este instrumento y además será causal de terminación inmediata del Convenio.

## **OCTAVA. - COORDINACIÓN Y DOMICILIO**

Para la adecuada coordinación y desarrollo de este Convenio, se nombrará de forma conjunta una Comisión Coordinadora.

Por parte de la PUCE, Coordinadora de la Carrera de Diseño de Productos  
Av. 12 de octubre 1076 y Ramón Roca - Facultad de Arquitectura, Diseño y Artes.

Por parte de FUNDACION ATASIM, Sr. Danilo Tayopanta, Director Ejecutivo, Av. Pancho Flor y Av. 13 de Abril, Macas, Morona Santiago

## **NOVENA. - NATURALEZA DEL CONVENIO**

Las Partes acuerdan y declaran que el presente Convenio es solamente de cooperación interinstitucional, por tanto, su naturaleza es esencialmente civil y se lo celebra al amparo de los contenidos del Código Civil. Este Convenio nunca podrá derivar en connotaciones de orden laboral, expresándose de modo concreto que no nace ni existe ninguna relación contractual laboral de dependencia sino de carácter civil entre las Partes y que las relaciones de éstas con sus respectivos trabajadores son de su propia cuenta, sin que la otra tenga absolutamente nada que ver en tales relaciones, a ningún título, como tampoco hacerse cargo de las obligaciones y responsabilidades que cada uno de ellos en forma individual tiene respecto de sus trabajadores.

## **DÉCIMA. -DOMICILIO.**

Toda y cualquier notificación con respecto al objeto de este Convenio deberá hacerse por escrito y podrá ser entregada en manos, por correo certificado o electrónico o fax enviado a la Parte a quien la notificación está dirigida a las siguientes direcciones:



**FUNDACION ATASIM:**

Nombre/Cargo: Carlita Jaramillo

Dirección: Av. Pancho Flor y Av. 13 de Abril

Teléfono: (07)2306066/ 0986035744

Correo: [fundacionatasim@gmail.com](mailto:fundacionatasim@gmail.com) / [santamacas@yahoo.com](mailto:santamacas@yahoo.com)

**LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR**

**Cargo:** Dirección de Vinculación con la Colectividad

**Dirección:** Av. 12 de octubre 1076 y Roca

**Teléfono:** 2991722 **Ext:** 2041/2070

**Correo:** [vinculacion@puce.edu.ec](mailto:vinculacion@puce.edu.ec) / [bolsaempleopuce@puce.edu.ec](mailto:bolsaempleopuce@puce.edu.ec)

La Parte que cambie de domicilio deberá notificarlo a la otra Parte por escrito con cinco (5) días calendarios de anticipación a la fecha de su cambio. En caso de que la Parte que cambie de domicilio no notifique dicho cambio, los avisos y notificaciones que entregue la otra Parte en el domicilio aquí señalado se tendrán por válidamente hechos y entregados.

**DÉCIMA PRIMERA. - DIVISIBILIDAD**

Si cualquier estipulación o grupo de estipulaciones contenidas en este Convenio fueren declaradas inválidas, nulas o sin efecto por cualquier motivo, este hecho no afectará la validez o aplicabilidad de las restantes cláusulas o estipulaciones de este instrumento.

**DÉCIMA SEGUNDA. -TERMINACIÓN**

Las partes darán por terminado el convenio, en los casos siguientes:

- a.** Por terminación del plazo, previa manifestación expresa de una de las partes, al menos con treinta (30) días de anticipación;
- b.** Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento del objeto materia del convenio. Esto deberá ser justificado debidamente por la parte que lo formulare y dentro del plazo de treinta (30) días de ocurrido el hecho.
- c.** Por mutuo acuerdo de las partes;
- d.** Por decisión de cualquiera de las partes de darlo por terminado, en caso de incumplimiento por la contraparte de los compromisos adquiridos mediante el presente Convenio, lo cual se comunicará de forma justificada y por escrito a la otra parte, al menos con treinta (30) días de anticipación.

La terminación del presente Convenio, por cualquiera de las causales antes señaladas, no afectará la conclusión de las obligaciones y actividades que las partes hubieren adquirido y que se encuentren ejecutando en ese momento, salvo que éstas lo acuerden por escrito de otra forma.



### **DÉCIMA TERCERA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las partes irrevocablemente establecen que, en caso de surgir controversias, en ocasión del presente convenio, serán solucionadas de mutuo acuerdo. En caso de no llegar a una solución en el término de quince (15) días de notificada la controversia, el conflicto se resolverá de forma obligatoria ante el Centro de Mediación de la Cámara de Comercio de Quito. Si no se resolviera por esta vía se acudiría al Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito. El procedimiento arbitral se someterá a las siguientes normativas y preceptos:

- a. El árbitro será seleccionado conforme lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación.
- b. El arbitraje será resuelto en Derecho y en apego a la Legislación ecuatoriana.
- c. Las partes renuncian a la jurisdicción ordinaria, se obligan a acatar el laudo que expida el Tribunal Arbitral y se compromete a no interponer ningún recurso en contra del mismo, salvo el recurso de nulidad previsto en la Ley Arbitraje y Mediación.
- d. Para la ejecución de medidas cautelares el Tribunal Arbitral está facultado para solicitar de los funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos su cumplimiento, sin que sea necesario recurrir a juez ordinario alguno.
- e. El procedimiento arbitral será confidencial.

### **DÉCIMA CUARTA. - ADENDA MODIFICATORIA**

El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las Partes, a petición de cualquiera de ellas a través de la suscripción de la correspondiente adenda modificatoria que entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma.

### **DÉCIMA QUINTA. – ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN**

Las partes intervinientes aceptan y ratifican en todas sus partes el contenido del presente instrumento, sin reserva de ninguna clase y por convenir a sus intereses, para constancia de lo cual, lo firman por triplicado a los 16 días del mes de mayo del 2023.

Sra. Carlita Jaramillo Rivadeneira  
**Presidenta**  
**FUNDACION ATASIM**

Dr. Fernando Ponce León S.J.  
**Rector**  
**PONTIFICIA UNIVERSIDAD**  
**CATÓLICA DEL ECUADOR**